



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00113-00

En el proceso Ejecutivo Laboral instaurado por Blanca Ospina Arias en contra de Daliana Londoño Ospina, en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante se ACTIVA el presente proceso y se REQUIERE al mismo para que, en atención a la respuesta otorgada por TRANSUNION acerca de los productos bancarios de la ejecutada, mismo que se puso en conocimiento mediante auto del 4 de diciembre de 2017, indique sobre que cuenta recaerá la medida cautelar.

Una vez determine claramente la cuenta sobre la cual debe recaer la medida cautelar, deberá prestar el juramento que contempla el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, y se precise si las cuentas en entidades bancarias corresponden a recursos del Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y/o riesgos profesionales, y si en todo caso tienen el carácter de inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 56

Hoy 12 de abril de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

856e529e5cd946eeba701df7a81f56919fae72efdbb9d7d43d9e1a6466fb95e3

Documento generado en 09/04/2021 02:44:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**